

ámbito de organización y dirección del club, considerando que se dan los presupuestos del art. 1.2 del R.D. 1006/85 de 27 de junio (B.O.E. 28-6-85) que regula la relación laboral especial de deportistas profesionales.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

**RESUELVE:**

Proceder al alta y baja de oficio del Trabajador citado en la cuenta de cotización 52100503590 titularidad de la mencionada empresa, desde el día 01/02/00 hasta el 30/4/00, con fecha de efectos del 16-1-02.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.  
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**543.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Antoine Basile Loko Abusede, Pasaporte n.º 00PB28786X, por medio de la presente se comunica que con fecha 18 de Febrero de 2003 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

**HECHOS:**

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16-1-02 se comprueba que el trabajador D. Antoine Basile Loko Abusede, (D.N.I. 00PB28786X y

NAF 521002138060), prestó sus servicios al Club Ciudad Autónoma Melilla Voleibol (CCC 52100503590) desde el día 01/09/00 hasta el día 31/3/01, encontrándose dentro del ámbito de organización y dirección del club, considerando que se dan los presupuestos del art. 1.2 del R.D. 1006/85 de 27 de junio (B.O.E. 28-6-85) que regula la relación laboral especial de deportistas profesionales.

Por esta Administración se verifica que a nombre del mismo no se ha solicitado alta por parte de la empresa obligada ni se ha instado por el propio trabajador interesado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

**RESUELVE:**

Proceder al alta y baja de oficio del Trabajador citado en la cuenta de cotización 52100503590 titularidad de la mencionada empresa, desde el día 01/09/00 hasta el 31/3/00, con fecha de efectos del 16-1-02.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.  
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**544.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Khalifa El Kadjout Mohamed, DNI 45302007-B, por medio de la presente se comunica que con fecha 23 de Enero de 2003 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores